

XII Congreso de Administración del Centro de la República. VIII Congreso de Ciencias Económicas del Centro de la República. IX Encuentro Internacional de Administración del Centro de la República. IAPCS - Universidad Nacional de Villa María, Villa María, 2023.

MORATORIA PREVISIONAL.

Ambrosini, Sofia, Caisutti, Amparo, Vicario Viera, Victoria y Morello, Valentina.

Cita:

Ambrosini, Sofia, Caisutti, Amparo, Vicario Viera, Victoria y Morello, Valentina (2023). *MORATORIA PREVISIONAL. XII Congreso de Administración del Centro de la República. VIII Congreso de Ciencias Económicas del Centro de la República. IX Encuentro Internacional de Administración del Centro de la República. IAPCS - Universidad Nacional de Villa María, Villa María.*

Dirección estable:

<https://www.aacademica.org/xii.congreso.de.administracion.del.centro.de.la.republica.viii.congreso.de.ciencias.economicas.del/55>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eruA/z4X>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.



**Universidad
Nacional
Villa María**

**Instituto Académico
Pedagógico de Ciencias
Sociales**

MORATORIA PREVISIONAL

Eje temático 4:

LEGISLACIÓN IMPOSITIVA, LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

AUTORES:

AMBROSINI, SOFIA – Legajo 18.964

CAISUTTI, AMPARO – Legajo 33.587

MORELLO, VALENTINA – Legajo 33.080

VICARIO VIERA, VICTORIA – Legajo 33.114

Villa María, Córdoba, Argentina (5900) – Año 2023

En Argentina, para acceder al régimen general de jubilación previsto en la Ley 24.241, las personas deben contar con una edad mínima de 60 años las mujeres y 65 los hombres, además de cumplir con 30 años de aportes.

No obstante, por diversos factores socioeconómicos y del mercado de trabajo, solo una de cada diez mujeres y tres de cada diez hombres logran jubilarse.

Frente a esta realidad, a través de la historia, se implementaron moratorias previsionales que permitieron regularizar aportes a las personas que contaban con la edad jubilatoria necesaria.

En la actualidad rige la ley 27.705 sancionada en el corriente año, la cual crea El Plan de Pago de Deuda Previsional destinada a hombres y mujeres, como herramienta pública de inclusión, facilitando el acceso a la jubilación de los adultos mayores que al finalizar su vida laboral no cumplan con los requisitos para jubilarse.

ANTECEDENTES:

La primera moratoria previsional implementada en 2005, a través de la ley 25.994, establecía una jubilación anticipada permitiendo a quienes ya cumplieron con los 30 años de servicios con aportes computables, jubilarse habiendo cumplido sesenta años de edad los varones y cincuenta y cinco años de edad las mujeres.

La segunda implementada en el año 2014, a través de la Ley 26.970 permitía regularizar los aportes desde que la persona cumplió los 18 años hasta diciembre del año 2003, e incorporó una evaluación socioeconómica, para enfocar la política en la población adulta mayor más vulnerable.

En 2016, esta última, fue prorrogada solo para mujeres de entre 60 y 64 años de edad.

En 2019 y 2022, el Gobierno nacional extendió esta prórroga hasta diciembre de ese mismo año.

Finalmente, en el 2023 se crea la ley 27.705 “Plan de Pago de Deuda Previsional”, que tiene por objeto la posibilidad de completar los aportes previsionales por parte de personas humanas que hayan cumplido con la edad para acceder a la jubilación, y también permite adicionar aportes previsionales por parte de aquellas que prevean que al llegar a la edad jubilatoria no contarán con los años de aportes requeridos.

Por lo tanto, las dos posibilidades de acceso a esta política son:

PLAN DE PAGO PARA PERSONAS QUE CUENTAN CON LA EDAD PARA JUBILARSE

El objeto de este plan es que puedan saldarse la deuda correspondiente a períodos anteriores a diciembre de 2008 en hasta 120 cuotas mensuales a descontarse del haber jubilatorio. El mismo se caracteriza por tener una evaluación socioeconómica, reglamentada a través de la Resolución General 5.345 la que establece que se deberán analizar los Ingresos brutos promedio mensual de los últimos doce meses, la manifestación patrimonial en las declaraciones juradas del impuesto sobre los bienes personales, y el gasto y consumo en tarjetas de crédito y débito promedio mensual de los últimos doce meses.

Aquellas personas que excedan estos parámetros objetivos, también tendrán la posibilidad de acceder a la moratoria, pero a través de un solo pago mediante un Volante Electrónico de Pago (VEP), según lo establecido en la Resolución General 5.346.

Además, otorga derecho a pensión por fallecimiento y es incompatible con otras moratorias previsionales que no se hayan saldado antes del 31 de diciembre del 2021.

Esta medida puede complementarse con el reconocimiento de aportes por tareas de cuidado, la que facilita el acceso a la jubilación a las mujeres que han sido madres, reconociéndoles:

- 1 año de aporte por hijo.
- 2 años en caso de adopción.
- 1 año adicional por hijo con discapacidad.
- 2 años adicionales si el hijo fue titular de la Asignación Universal por Hijo, por al menos doce meses.

Por otro lado, quienes sean beneficiarios de la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM) y Otras Pensiones No Contributivas tendrán la posibilidad de reconvertirlas en este nuevo Plan de Pago Previsional.

Con respecto a la cuota, su valor no puede superar el 30% del haber mínimo, la cual se actualiza por la Ley de Movilidad al igual que este, y se calcula en base a lo que aporta un trabajador en actividad.

La Resolución 131/2023, establece normas aclaratorias y complementarias a esta ley, previendo que, para acceder a la misma además de haber cumplido la edad jubilatoria, debe haber residido en el país y no haberse encontrado prestando servicios bajo relación de dependencia o en carácter de autónomo y/o monotributista durante el periodo por que se pretende adquirir la unidad de pago de deuda previsional.

Los aportes recaudados con el Plan de Pago pasan a integrar los recursos de ANSES.

PLAN DE PAGO PARA TRABAJADORES EN ACTIVIDAD

Esta opción permite a las personas en actividad que se encuentren a diez años o menos de cumplir la edad para jubilarse y saben que no contarán con los aportes necesarios, comenzar a saldar su deuda previsional.

La misma está destinada a mujeres desde los 50 a los 59 años y a hombres entre 55 y 64 años.

Se pueden regularizar periodos faltantes hasta el 31 de marzo del 2012 inclusive y a diferencia de la opción anterior no se realiza una evaluación socioeconómica.

La deuda previsional se paga a través de Unidades de Cancelación de Aportes previsionales (UCAP) que equivalen a un mes de servicio, cuyo valor está vinculado a lo que aporta un trabajador en actividad y se actualiza por la Ley de Movilidad, al igual que los haberes.

La Resolución 131/23 aclara que se deberán acreditar ingresos que permitan la justificación del pago de la unidad de aportes previsionales, haber residido en el país y no haberse encontrado prestando servicios bajo relación de dependencia registrada o en carácter de autónomo y/o monotributista.

Lo recaudado a través de esta alternativa se destinará al financiamiento del Sistema de Seguridad Social Argentino.

DECRETO 173/2023

Esta reglamentación ratificó, en su artículo 2º, que los beneficiarios no podrán acceder al mercado de cambios para obtener divisas por un plazo de 12 meses a partir de la fecha de solicitud.

En segundo lugar, en el artículo 3º, se advierte que ANSES efectuará los controles necesarios, con la información fehaciente disponible en las Bases de Datos con las que cuenta al momento de efectuar los análisis correspondientes, con las suministradas por AFIP y con la información o documentación que fuera requerida a los solicitantes en los plazos que aquella establezca.

REFLEXION FINAL

Destacamos que, desde su instrumentación en abril de 2023, ya pudieron jubilarse 140 mil personas gracias al Plan de Pago.

En dos años, se estima que esta política de inclusión previsional permitirá que 800 mil personas adultas mayores accedan al derecho a la seguridad social.

Asimismo, cabe mencionar que esta medida ha generado diversas opiniones en la sociedad, ya que, aunque puede representar una solución para algunas personas, también tiene importantes desventajas que es necesario tener en cuenta, en primer lugar, no se trata de un plan de inclusión previsional, sino más bien de un mecanismo que permite a aquellos que no han cumplido con sus obligaciones previsionales acceder a una jubilación. En segundo lugar, otro de los problemas de esta moratoria previsional es que se trata de una medida que incentiva la informalidad laboral, ya que aquellos que trabajan en la economía informal no están obligados a realizar aportes previsionales. Por lo tanto, esta política puede ser vista como una recompensa para quienes han incumplido con sus obligaciones previsionales y no como una medida que promueva el cumplimiento de las mismas.

Otra falencia, es que puede generar una mayor carga financiera para el Estado, ya que al permitir el acceso a la jubilación de aquellos que no han realizado aportes, el Estado deberá hacerse cargo de los costos correspondientes a dicho beneficio reduciendo los recursos disponibles para otros sectores importantes, como la salud o la educación.

Para concluir, podría decirse que no se trata de una moratoria previsional propiamente dicha, dado que no es una regularización de deudas del pasado, sino un plan de pagos de aportes no ingresados al sistema previsional a lo largo de la vida laboral de la persona.

BIBLIOGRAFIA

- https://www.anses.gob.ar/sites/default/files/2023-08/DPP_Plan%20de%20Pagos.pdf
- <https://www.diarioepoca.com/1278679-la-mal-llamada-moratoria-que-no-resulta-ser-inclusiva>
- https://www.eldestapeweb.com/economia/moratoria-previsional/reglamentan-plan-de-pago-de-previsional-con-restricciones-segun-ingresos-y-bienes-declarados-202333111240?utm_medium=paid&utm_source=Google&utm_campaign=DSA_Dinamico7&gad=1&gclid=Cj0KCQjwpc-oBhCGARIsAH6ote-p9XyQuBM-JiKojyZi4PDPltaWu6TFnXAUyC84IeFOI7ZoQH3AigaAmWIEALw_wcB
- <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-173-2023-381516/texto>
- <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/380000-384999/381850/norma.htm#:~:text=Que%20la%20Ley%20N%C2%B0,acceso%20a%20las%20prestaciones%20previsionales.>
- <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-131-2023-385937/texto>